

Políticas y discursos en torno a la detención migratoria

Salvador Guerrero Navarro

Maestro en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Coordinador de la Clínica Jurídica para Refugiados “Alaíde Foppa”, del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana Ciudad de México.



Políticas migratorias

En México los discursos sobre la migración se han traducido en políticas públicas y en acciones del gobierno que han vulnerado los derechos de las personas migrantes. Aquí hablaré de tres discursos, los cuales tienen su convergencia en la detención migratoria: 1) el de criminalización, 2) el de aporofobia y 3) el del colonialismo.

1. CRIMINALIZACIÓN

El primer discurso es el de la criminalización de las personas migrantes, que utiliza recursos y clichés simplistas que van desde las bromas racistas y los estereotipos de los migrantes como personas mafiosas, hasta las restricciones sanitarias basadas en la nacionalidad. El discurso criminalizante es una vía sencilla en época electoral. Porque una receta mágica a los grandes problemas estructurales es imponer medidas a un grupo

identificable: los migrantes. Así, la criminalización es el discurso del migrante malo. Esto tiene su eco en las políticas migratorias con enfoque de seguridad.

Me explico: oficialmente, los planes y acciones de gobierno están plagados de un lenguaje que busca atender el “problema” migratorio a través de prevenir y sancionar delitos transfronterizos, como la trata de personas o el tráfico de drogas, lo cual corresponde a una finalidad legítima. Pero una política que tenga como objetivo la disminución del crimen debería enfocarse en aquellas autoridades encargadas de la procuración de justicia, como el poder judicial o las fiscalías. Sin embargo, el gobierno mexicano, al igual que otros gobiernos, ha decidido que una autoridad administrativa, como el Instituto Nacional de Migración (INM), sea la encargada de atender la gestión gubernamental relacionada a los delitos transfronterizos.

2. APOROFOBIA

El segundo discurso es el de la aporofobia, porque la migración es vista como un problema sólo cuando involucra personas pobres, que provienen de países del sur global. Incluso, el fenómeno migratorio del norte global no se llama migración, por lo que adquiere otros nombres como “nómadas digitales” o “expatriados”. Este discurso está atravesado por la discriminación asociada al color de piel, el idioma o la forma de vestir. La Encuesta Nacional de Discriminación más reciente arroja como la tercera problemática más importante para la población migrante la discriminación, y el lugar más frecuente

fue al buscar empleo, seguido por servicios de salud y oficinas gubernamentales¹.

El discurso de la aporofobia viene acompañado de las políticas de contención, que son todas aquellas medidas para restringir la movilidad de las personas pobres en flujos de sur a norte. Su emblema primordial es la creación de barreras físicas, como los muros, cercas o vallas que impiden el tránsito. Esto hace que las rutas migratorias tomen caminos más riesgosos y costosos. Ante un muro por una ciudad, se corresponde una barranca en medio del desierto. Si el camino regular es una carretera, el irregular será una sinuosa selva. Pero las políticas de contención son muy buenas para el discurso de la aporofobia, ya que en ambas se oculta a las personas pobres. Los cuerpos se apilan en el Darién, en el desierto de Sonora, en el Mediterráneo, pero están tan alejados del cotidiano que fácilmente pueden hacerse a un lado.

3. COLONIALISMO

El tercer discurso es el del colonialismo, que se encuentra disfrazado de cooperación internacional y libre comercio. Este discurso, que viene acompañado de justificar algunas decisiones a cambio del progreso y el crecimiento económico, tiene un gran potencial. El discurso del colonialismo es el que abre las puertas al comercio transfronterizo para negociar condiciones ventajosas que conlleva a la explotación indiscriminada de recursos. El discurso del colonialismo prefiere que los trabajadores sean explotados en lugares con escasa protección legal, en vez de acogerlos en sus países, donde puede haber mejores condiciones laborales. El discurso del colonialismo

El discurso criminalizante es una vía sencilla en época electoral. Porque una receta mágica a los grandes problemas estructurales es imponer medidas a un grupo identificable: los migrantes. Así, la criminalización es el discurso del migrante malo. Esto tiene su eco en las políticas migratorias con enfoque de seguridad.

tiene como acción de gobierno las políticas de externalización de fronteras. En estas políticas, los países del norte global le transfieren la posibilidad de hacer control fronterizo a otro país del sur global. Usualmente es a cambio de mejorar las relaciones comerciales entre los países, o como una forma de presión a los Estados expulsores de migración. Los casos más estudiados han sido el de Turquía respecto a los Estados de la Unión Europea² y el de México con las políticas de Estados Unidos.

Estados Unidos ha emprendido muchas acciones para que México realice control migratorio previo a que las personas lleguen a la frontera. Cada gobierno se ha cambiado el nombre, pero sólo para hacer un recuento, pueden nombrarse los siguientes: Plan Mérida, Plan Frontera Sur, Quédate en México, o la aplicación del Título 42. En todas ellas, el gobierno de los Estados Unidos ha hecho que el gobierno mexicano realice controles, muchos de ellos de corte policial y militar para impedir la entrada de personas y que lleguen a los Estados Unidos. De forma paradigmática, en enero de 2022, México decidió solicitar visas

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional sobre Discriminación 2022, en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>

² Garcés-Mascareñas, Blanca y Elena Sánchez Montijano, “El acuerdo UE-Turquía, un año después. Mucho más que externalización”, Centro de Estudios y Documentación Internacionales en Barcelona, abril de 2017, en file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/473-OPINION-BLANCA+GARC%C3%89S+&+ELENA+SANCHEZ_CAST.pdf

PLAZO DE 30 DÍAS

En México, cualquier persona que quiera acceder a la condición de refugiado debe solicitarla dentro de los 30 días hábiles tras haber entrado al país.

Esto tiene como consecuencia que cientos de miles de personas no pueden acceder a esta protección.

Se ha vuelto fácil, frente a la gran cantidad de solicitudes que recibe la COMAR, rechazar cualquier "solicitud extemporánea" sin tener que analizar el caso.

La Clínica Jurídica Alaide Foppa, considera que este plazo es inconstitucional, ya que restringen el acceso a solicitar y recibir asilo.

La protección a personas refugiadas que México tiene la obligación de garantizar, incluye el acceso a la justa evaluación de los motivos de su huida y la protección del principio de no devolución.

Una persona que que no pueda valerse de la protección otorgada por el estatus de refugiado debido a este plazo, podría encontrarse en grave peligro si es devuelta a su lugar de origen.

 Contáctanos

Clínica Jurídica para Refugiados "Alaide Foppa"
Email: clinicajuridicaaf@gmail.com
WhatsApp: 5578479166

El discurso de la aporofobia viene acompañado de las políticas de contención, que son todas aquellas medidas para restringir la movilidad de las personas pobres en flujos de sur a norte. Su emblema primordial es la creación de barreras físicas, como los muros, cercas o vallas que impiden el tránsito.

Detención migratoria

La detención migratoria es la cúspide de las políticas de Estado que justifican los discursos que se indican. Es una política donde confluye la seguridad pública, la contención y la externalización de fronteras. Jurídicamente no existe la detención migratoria. La legislación mexicana utiliza la palabra "alojamiento". Este alojamiento implica que una persona permanezca en una "estación migratoria". La palabra alojamiento es parte de una serie de eufemismos que intentan maquillar una detención, a la par de otros términos, que no existen en otras leyes, como los "rescates" para referirse a las redadas, o los "eventos" para hablar de las detenciones a migrantes

¿Por qué no utilizar directamente el término "detención migratoria"? Porque la detención es un concepto utilizado en otros ámbitos del derecho, como el derecho penal. La detención es una privación de la libertad que, como restricción de derechos humanos, está sujeta a un amplio escrutinio y múltiples garantías. Por ejemplo, en materia penal, existe la posibilidad de que, en el caso de la persona detenida, se revise la legalidad de su detención, o bien a contar con una persona defensora patrocinada de forma gratuita por el Estado. En un juicio penal, una persona tiene derecho a que lo juzgue un "juez imparcial". Es decir, si una autoridad ministerial le acusa de cometer un delito, quien le juzgue debe ser una autoridad diferente. Pero en materia migratoria, la persona que detiene, acusa, resuelve y cuida la cárcel es la misma.

a las personas de origen venezolano. La justificación oficial, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, fue que la medida era para evitar que se transitara a los Estados Unidos. Dicha razón, lamentablemente, fue validada por el Poder Judicial de la Federación.



Migrante centroamericano en México busca ganarse la vida.

En términos reales, la persona detenida tiene pocas posibilidades de defenderse.

El discurso de la criminalización está exacerbado por las facultades otorgadas a los cuerpos de seguridad pública en materia migratoria. Con la creación de la Guardia Nacional, se le confirieron facultades para auxiliar al INM en sus labores, de tal manera que los controles migratorios son conformados por personal de ambas instituciones. Así que se borran las barreras de la política migratoria y las políticas de seguridad. Si bien la información no es precisa, conocemos que la Guardia Nacional se ha enfocado en labores de contención migratoria. Con información del INEGI, se registró un aumento significativo en las labores de “rescate” de personas migrantes. Se pasó de 31,494 personas en 2021, a 177,166 en 2022³.

En México, la detención migratoria no es un castigo. Contrario a lo que pueda parecer, la detención funciona más como una medida cautelar. La legislación no establece un motivo claro por el que se impone el “alojamiento”, ya que se limita a decir que es la consecuencia de

que una persona extranjera esté de manera irregular. En un criterio sustentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indicó que la detención migratoria podría usarse sólo cuando exista riesgo de que la persona no comparezca en un procedimiento migratorio. De igual manera, la Corte Interamericana ha indicado que la detención no puede ser materia penal, ni debe verse como parte de las acciones de seguridad pública⁴.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto algunos casos que intentan dar herramientas a las personas migrantes. En 2022 emitió una sentencia que declaraba inconstitucionales los controles migratorios en las carreteras, ya que permitirían el perfilamiento racial⁵. En 2023, la Corte dio un paso para acotar el poder del INM al limitar las detenciones a un plazo no mayor de 36 horas de arresto administrativo. De igual manera, indicó que el Estado debe proveer de asesoramiento jurídico

³ Censo Nacional de Seguridad Pública Federal, en <https://www.inegi.org.mx/programas/cnspf/2023/>

⁴ Corte IDH, Caso Vélez Loor vs. Panamá. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010. Serie C No. 218, en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_218_esp.pdf

especializado a las personas en detención, con la finalidad de contar con una defensa adecuada⁶.

Pese a estos criterios, la detención migratoria sigue siendo la regla y no la excepción. Un año récord en México fue 2023, cuando se detuvieron a 782,176 personas migrantes. El 44% de estas personas, es decir, 345,941, provenían de América del Sur. La gran mayoría, 222,994, eran de Venezuela. La segunda región con más detenciones fue América Central, ya que fueron detenidas 246,371 personas, lo que equivale al 31% de todas las detenciones. En esta región la nacionalidad que registra más detenciones es la hondureña, con 119,402⁷.

Ambos casos son ejemplos paradigmáticos de desplazamientos forzados que han tenido un efecto desproporcionado en personas con una profunda situación de pobreza y desigualdad. En el caso de Venezuela, es ampliamente reconocida la crisis humanitaria por la que atraviesa desde hace muchos años. Existen dificultades profundas en la adquisición de bienes básicos y graves violaciones a libertades y derechos políticos. Desde la imposición del visado a personas venezolanas, la gran mayoría que entra a México lo hace por vías irregulares y a pie desde América del Sur. En su mayoría son personas que huyen de las crisis mencionadas y tienen enormes carencias económicas. La detención migratoria, en este caso, supone un castigo a la pobreza⁸.

La detención migratoria es indigna y no considera los derechos humanos de las personas, ya que no hay un interés real en mejorar las condiciones de las personas migrantes irregulares que provienen del sur global. Al contrario, es parte de una estrategia para generar cansancio y conseguir que las personas desistan de su travesía.

Honduras, por su parte, también tiene un reconocido problema de violencia generalizada, causada por pandillas a las que el Estado no puede contrarrestar. Aunado a problemas estructurales que afectan desproporcionadamente a ciertos grupos en situación de vulnerabilidad, tales como la violencia doméstica, el reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes, la violencia a personas de la comunidad LGBTQ+, y el desplazamiento forzado debido al cambio climático⁹. De tal manera, que las detenciones migratorias en México se convierten en un agravante a la situación que previamente les ha hecho salir de su país y que afectan a las personas más pobres de una manera desproporcionada.

⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 275/2019, 18 de mayo de 2022, en <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/31735>

⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo en revisión 388/2022, 15 de marzo de 2023, en https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2022-10/AR-388-2022-20102022.pdf

⁷ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, *Boletín mensual de estadísticas migratorias 2023*, México, 2023, en https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Cuadros_MyH?Anual=2023

⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Resolución 2/18. Migración forzada de personas venezolanas. Adoptada el 2 de marzo de 2018, en <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-2-18-es.pdf>

⁹ Boston University of Law International Human Rights Clinic, Consejo Noruego para Refugiados, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho y Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. Tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Honduras, Informe sobre Migración forzada y desplazamiento, Tegucigalpa, febrero de 2020, en file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/JS8_UPR36_HND_S_Main.pdf

Ahora bien: están ampliamente documentadas las lamentables condiciones en las que son detenidas las personas en las estaciones migratorias. En 2024, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos informó que ninguna estación migratoria o estancia provisional cumplía con medidas satisfactorias para que las personas migrantes fueran detenidas¹⁰. Los principales problemas son el hacinamiento, la falta de información sobre la situación de cada cual, la separación familiar o la falta de condiciones de higiene. Muestra de las graves situaciones de las estaciones migratorias han sido las muertes derivadas de motines, como el de marzo de 2023 en la estancia provisional de Ciudad Juárez, en la que murieron 40 migrantes, o la muerte de una persona en 2020 en un incendio en la estación migratoria de Tenosique.

En relación con las políticas de externalización de fronteras, la detención migratoria no sólo sirve para contener a las personas detenidas; también es un disuasor para que las personas no intenten migrar, lo que incluye a quienes todavía no han cruzado una frontera internacional. La detención migratoria es indigna y no considera los derechos humanos de las personas, ya que no hay un interés real en mejorar las condiciones de las personas migrantes irregulares que provienen del sur global. Al contrario, es parte de una estrategia para generar cansancio y conseguir que las personas desistan de su travesía.

En una reciente visita de monitoreo por parte de la Clínica Jurídica para Refugiados “Alaíde Foppa” a la Estación Migratoria de Guadalupe, Nuevo León, el equipo jurídico encontró a un grupo de personas migrantes que serían trasladadas al sur del país. Es decir,

¹⁰ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Informe especial sobre las condiciones de las estancias y estaciones migratorias: hacia un nuevo modelo para la atención de la migración irregular, México, 2024, en <https://www.cndh.org.mx/documento/informe-especial-sobre-las-condiciones-de-las-es-tancias-y-estaciones-migratorias-hacia-un>



el INM no inicia procedimientos administrativos migratorios en el norte del país, sino que envía a las personas al sur, sin ejecutar una deportación, con la finalidad de optar por un retorno voluntario a su país de origen. Este control fronterizo dentro de México es parte de una estrategia para evitar que las personas lleguen a la frontera con Estados Unidos. En dicha visita, se tramitó un amparo a favor de las personas detenidas, ya que no tendrían un procedimiento abierto, lo que sería una práctica grave de privación de la libertad. Aunado a ello, se inició una queja ante la CNDH para evitar que estas prácticas continuaran. El Juzgado de Distrito decretó la libertad inmediata.

En suma, la detención migratoria se alimenta de discursos y políticas que tienen como finalidad frenar la migración de sur a norte. Incluso las garantías conseguidas, en el marco de procesos judiciales, han abonado poco a modificar la práctica de las autoridades mexicanas. Se requiere un fuerte compromiso político para cambiar la manera de concebir las políticas, y ante ello no queda más que denunciar los abusos e injusticias que se cometen a diario. 